

DISPOSICIÓN N° 370/2017.-
 NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

VISTO:

El artículo 28 de la Ley 2217, Disposición N° 747/06; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen establecido por dicho artículo determina los casos en que es necesaria la ejecución y registración del Certificado de Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario (VSEP) como requisito previo a la emisión del Certificado Catastral habilitante para adquisición, constitución o modificación de derechos reales;

Que los artículos 3° al 11° (Titulo I) del Decreto N° 3382/99 establecen las pautas bajo las cuales se deberá efectuar la citada verificación de subsistencia;

Que se ha puesto en vigencia la utilización del sistema Infraestructura Territorial Catastral (ITC), que hace necesario la implementación de un procedimiento para la presentación de VSEP ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT);

Que en tal sentido resulta necesario emitir una norma legal estableciendo dicho procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por la Ley 2217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

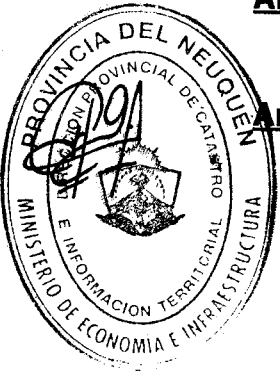
DISPONE:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el Procedimiento para la presentación del trámite de VSEP que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el formato de VSEP que como Anexo II integra la presente.-

Artículo 3°: Esta Disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.-

Artículo 4°: **DERÓGASE** la Disposición N° 747/06 y toda otra norma que se oponga a la presente.-



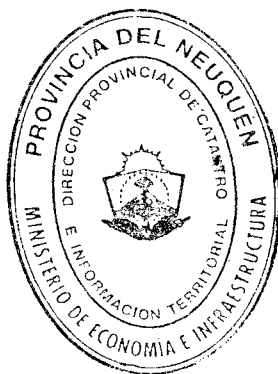


DISPOSICIÓN N° 370/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, Unión Neuquina de Agrimensores (UNA) y a las distintas Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial,.

Por mesa de entradas exhibase en la cartelera disponible en ésta repartición y dese máxima difusión.-

Artículo 6°: CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-




Agrim. HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN



DISPOSICIÓN N° 370/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

ANEXO I

ARTÍCULO 1º: El profesional interviniente deberá realizar la **SOLICITUD** de inicio del trámite de VSEP ingresando al sistema de ITC, utilizando usuario y contraseña, la cual generará un número identificadorio.-

ARTÍCULO 2º: Para la generación de una solicitud de VSEP se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se procesa la solicitud sin archivo .dxf para:
a1) Parcelas baldías,
a2) Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias sin independencia constructiva,
a3) Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias con independencia constructiva y con independencia constructiva condicionada "a construir",
a4) Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias que surjan de Conjuntos Inmobiliarios que no cuenten con edificación.

b) Se procesa la solicitud con archivo .dxf para:
b1) Parcelas edificadas,
b2) Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias con independencia constructiva y con independencia constructiva condicionada "construidas o en construcción",
b3) Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias que surjan de Conjuntos Inmobiliarios que cuenten con edificación.-

ARTÍCULO 3º: La documentación a presentar en Mesa de Entradas y Salidas para iniciar el trámite es la siguiente:

a) Impresión de la Solicitud desde el Sistema ITC, la cual debe contener la firma del profesional actuante;

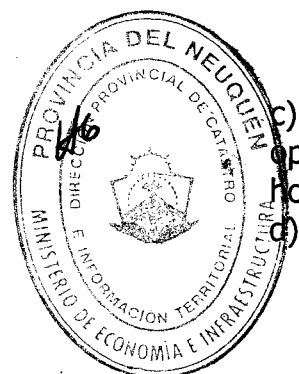
b) Formulario de relevamiento de mejoras según corresponda, firmada por el profesional actuante y por el titular de dominio, adjudicatario u ocupante:

b1) FRM01 impreso desde el ITC, para los trámites de VSEP de parcelas edificadas y Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias con independencia constructiva, con independencia constructiva condicionada (construidas o en construcción), o las que surjan de Conjuntos Inmobiliarios con edificación); o

b2) FRM02/FRM03 tradicionales, para trámites de VSEP de Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias sin independencia constructiva.

c) Dos (2) copias del Certificado de VSEP, en papel de noventa (90) gramos-tipo opaco para plotter libre de enmiendas. El mismo debe contar con la firma Hológrafa del profesional actuante;

d) Pago de Tasa Impositiva de Servicios;





DISPOSICIÓN N° 370/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

e) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4º: Mesa de Entradas y Salidas de la DPCeIT controlará la documentación presentada. En caso que la misma se encuentre en legal forma, se generará el trámite vinculando la solicitud, quedando a cargo de ese Departamento la remisión del expediente a la Dirección General del Catastro Económico.

En caso que la documentación no cumpla con alguno de los incisos del Artículo 3º, el trámite será rechazado.-

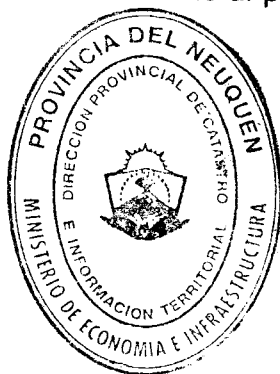
ARTÍCULO 5º: La Dirección General del Catastro Económico interviene en el expediente de acuerdo a su competencia. Una vez finalizada su intervención, remitirá las actuaciones a la Dirección General del Catastro Jurídico.

ARTÍCULO 6º: La Dirección General del Catastro Jurídico intervendrá en las actuaciones con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente.

En tal sentido podrá:

- a) Observar el VSEP,
- b) Registrar el VSEP, o
- c) Rechazar el VSEP.

En todos los casos, remitirá el expediente a Mesa de Entradas y Salidas, para poner en conocimiento de ello al profesional actuante.-




Agrim. HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN